

CNEL EP

UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS

**DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL**

INFORME TÉCNICO

**REFORZAMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS
PELIGROSOS CNEL SUCUMBÍOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL
CERRAMIENTO PARA LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS
PELIGROSOS Y ESPECIALES.**

ABRIL, 2023

ÍNDICE

Tabla de contenido

1. RESUMEN	3
2. JUSTIFICACIÓN	3
3. BASE LEGAL	4
3.1 Constitución de la República del Ecuador	4
3.2 Código del Ambiente	5
4. OBJETIVO:	7
5. ALCANCE	8
5.1 Características técnicas del contenedor	¡Error! Marcador no definido.
5.2 Características del transporte y montaje.....	¡Error! Marcador no definido.
5.3 Características de loseta de cemento.....	¡Error! Marcador no definido.
6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS CONTENEDORES	8
8. CONCLUSIONES	8

1. RESUMEN

La CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos a través del Departamento de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional ha elaborado el presente informe con el que se pretende justificar de manera técnica el Reforzamiento de la Gestión Ambiental de Residuos Peligrosos CNEL SUCUMBÍOS mediante la construcción del cerramiento para la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos y especiales, esto con la finalidad de brindar un mejor manejo de los desechos que genera la Unidad de Negocio Sucumbíos producto de la ejecución de las actividades del giro de negocio. Los desechos peligrosos que genera la Unidad de Negocio Sucumbíos, están dentro de los Listados Nacionales de Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos y Especiales, y entre estos tenemos transformadores en desuso libres de PCB's y focos de vapor de sodio.

La bodega que dispone la Unidad de Negocio para el almacenamiento de estos desechos es relativamente pequeña para el almacenamiento que se genera en las 12 agencias que conforman la Unidad de Negocio. Hace 2 años aproximadamente se realizó una readecuación de la bodega con la finalidad de entechar una mayor área para evitar que los desechos reciban sol y lluvia a la vez.

2. JUSTIFICACIÓN

La Unidad de Negocio Sucumbíos, en el año 2014 a través de la Unidad de Gestión Ambiental de ese entonces, ahora llamado Departamento de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, rea condicionó el ex taller mecánico propiedad de la Institución que estaba abandonado y lleno de materiales obsoletos y en completo desorden, con la finalidad de crear la bodega de Almacenamiento Temporal de Desechos Peligrosos ya que esta no existía, y únicamente se contaba con la bodega de materiales nuevos ubicada en la Vía a Colombia y Calle Velasco Ibarra.

En el mismo año se gestionó la obtención del Registro de Generadores de Desechos Peligrosos, mismo que fue asignado con Código Nro. 12-14-DPS-011.

En el año 2020 se realizó una readecuación de la bodega, misma que consistió en aumentar el área impermeabilizada y el techado para el almacenamiento de los desechos que, producto del giro de negocio van saliendo.

En año 2016 la Corporación Andina de Fomento CAF, a través de la Consultora Calidad Ambiental CYAMBIENTE realizó la Auditoría Ambiental y Social externa de los proyectos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, a ser financiados por la CAF.

De la mencionada Auditoría, una de las conclusiones que recibe la Unidad de Negocio fue: *Parte de los desechos que se almacenan dentro de la bodega central de almacenamiento de CNEL EP Sucumbíos como cables y medidores se disponen en la*

intemperie, además se pudo evidenciar desechos colocados sobre piso no impermeabilizado.

La Unidad de Negocio Sucumbíos, como parte de los desechos peligrosos y especiales que genera están: Transformadores en desuso que en su interior contienen aceite dieléctrico sin PCB's, carcasas de transformadores, focos de vapor de sodio, baterías de plomo, toners, baterías de plomo y mercurio, mismos que se encuentran dentro del Acuerdo Ministerial Nro. 142 Listados Nacionales de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales.

Así también se generan otros desechos que por sus características no están considerados como peligrosos pero que son depositados a la intemperie y en suelos no impermeabilizados, lo que ocasionan que sean colocados sin ningún orden y causen un tipo de contaminación visual, esto es muy común ver en las agencias que no cuentan con bodegas para el almacenamiento de materiales en desuso ni peligrosos.

En las subestaciones existe el mismo problema, durante los diferentes trabajos que realiza el personal operativo es muy común ver restos de materiales que están a la intemperie y en desorden, lo que ocasiona una mala imagen de la institución.

El limitado espacio que disponen las agencias impide que se pueda levantar una construcción de obra civil con las características técnicas necesarias para el almacenamiento de desechos peligrosos y materiales en desuso que salen de los diferentes trabajos que realiza el personal operativo; esta situación se agrava más debido a la reducida asignación presupuestaria que tiene la Unidad de Negocio, para dar solución a la problemática de limitado espacio para el almacenamiento de desechos peligrosos y materiales eléctricos en desuso como son: restos de cables, herrajes, crucetas, medidores, cajas metálicas y de policarbonato, aisladores pin entre otros.

3. BASE LEGAL

3.1 Constitución de la República del Ecuador

Art. 14.- *Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.*

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 66.- *En el numeral 27 detalla, el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.*

3.2 Código del Ambiente

Art. 613.- Prohibiciones.- *En la gestión de residuos o desechos peligrosos y/o especiales se prohíbe:*

- a) Disponer residuos o desechos peligrosos y/o especiales sin la autorización administrativa ambiental correspondiente;*
- b) Disponer residuos o desechos peligrosos y/o especiales en áreas naturales que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, áreas especiales para la conservación de la biodiversidad, Patrimonio Forestal Nacional, ecosistemas frágiles, en el dominio hídrico público, aguas marinas, playas, en las vías públicas, patios, predios, solares, quebradas o en cualquier lugar no autorizado;*
- c) Quemar a cielo abierto residuos o desechos peligrosos y/o especiales;*

El incumplimiento de estas prohibiciones estará sujeto a los procesos administrativos y sanciones respectivas, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que haya lugar.

Art. 623.- *Generadores de residuos o desechos peligrosos y/o especiales.- Se considera como generador a toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que genere residuos o desechos peligrosos y/o especiales derivados de sus actividades productivas, de servicios, o de consumo domiciliario. Si el generador es desconocido, será aquella persona natural o jurídica que éste en posesión de esos desechos o residuos, o los controle en el marco de sus competencias.*

El generador será el titular y responsable del manejo de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales hasta su disposición final, excepto los generadores por consumo domiciliario, que se regularán conforme a la política y norma secundaria que la Autoridad Ambiental Nacional emita para el efecto.

Los operadores serán responsables de los residuos o desechos generados por las actividades complementarias, equipos, maquinarias o servicios contratados o alquilados para realizar su actividad principal, en las mismas instalaciones de dicha actividad, conforme las disposiciones del presente capítulo.

Art. 626.- *Obligaciones.- Los generadores tienen las siguientes obligaciones:*

- a) Manejar adecuadamente residuos o desechos peligrosos y/o especiales originados a partir de sus actividades, sea por gestión propia o a través de gestores autorizados, tomando en cuenta el principio de jerarquización;*
- b) Identificar y caracterizar, de acuerdo a la norma técnica correspondiente, los residuos o desechos peligrosos y/o especiales generados;*
- c) Obtener el Registro de generador de residuos o desechos peligrosos y/o especiales ante la Autoridad Ambiental Nacional, y proceder a su actualización en caso de modificaciones en la información, conforme a la norma técnica emitida para el efecto. El Registro será emitido por proyecto, obra o actividad sujeta a regularización ambiental. La Autoridad Ambiental Nacional podrá analizar la factibilidad de emitir un solo Registro de Generador para varias actividades sujetas a regularización ambiental*

correspondientes a un mismo operador y de la misma índole, considerando aspectos cómo: cantidades mínimas de generación, igual tipo de residuo o desechos peligrosos y/o especiales generados, jurisdicción (ubicación geográfica) para fines de control y seguimiento;

d) El operador de un proyecto, obra o actividad, que cuente con la autorización administrativa ambiental respectiva, será responsable de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales generados en sus instalaciones, incluso si éstos son generados por otros operadores que legalmente desarrollen actividades en sus instalaciones;

e) Presentar en la declaración anual de gestión de residuos y desechos peligrosos y/o especiales, según corresponda, las medidas o estrategias con el fin de prevenir, reducir o minimizar la generación de residuos o desechos peligrosos y/o especiales conforme la normativa que se emita para el efecto;

f) Almacenar y realizar el manejo interno de desechos y residuos peligrosos y/o especiales dentro de sus instalaciones en condiciones técnicas de seguridad, evitando su contacto con los recursos agua y suelo, y verificando la compatibilidad;

g) Mantener actualizada la bitácora de desechos y residuos peligrosos y/o especiales;

h) Realizar la entrega de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales para su adecuado manejo únicamente a personas naturales o jurídicas que cuenten con la autorización administrativa correspondiente emitida por la Autoridad Ambiental Nacional;

i) Completar, formalizar y custodiar el manifiesto único; y,

j) Custodiar las actas de eliminación o disposición final.

Art. 627.- Almacenamiento.- El almacenamiento es la fase a través de la cual se acopia temporalmente residuos o desechos peligrosos y/o especiales, en sitios y bajo condiciones que permitan su adecuado acondicionamiento, el cual incluye, aunque no se limita, a operaciones como la identificación, separación o clasificación, envasado, embalado y etiquetado de los mismos, conforme a la norma secundaria emitida para el efecto por la Autoridad Ambiental Nacional o el INEN, y/o normativa internacionalmente aplicable.

Los operadores podrán almacenar los residuos o desechos peligrosos y/o especiales por un plazo máximo de un (1) año conforme a la norma técnica correspondiente, y en casos justificados, mediante informe técnico, se podrá solicitar una extensión de dicho plazo a la Autoridad Ambiental Nacional.

Art. 628.- Condiciones.- Según corresponda, los lugares para almacenamiento deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

a) Almacenar y manipular los residuos o desechos peligrosos y/o especiales, asegurando que no exista dispersión de contaminantes al entorno ni riesgo de afectación a la salud y el ambiente, verificando los aspectos técnicos de compatibilidad;

b) No almacenar residuos o desechos peligrosos y/o especiales en el mismo sitio, con sustancias químicas u otros materiales;

c) El acceso a estos locales debe ser restringido, y el personal que ingrese estará provisto de todos los implementos determinados en las normas de seguridad industrial;

d) Contar con señalización apropiada en lugares y formas visibles;

e) Contar con el material y equipamiento para atender contingencias;

- f) Contar con sistemas de extinción contra incendios;
- g) Contar con bases o pisos impermeabilizados o similares, según el caso; y,
- h) Otras que determine la Autoridad Ambiental Nacional en la norma secundaria.

Art. 629.- Obligaciones.- Las obligaciones de los operadores en la fase de gestión de almacenamiento son:

- a) Obtener la autorización administrativa ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional, en la cual se especificará el tipo de residuo o desecho que podrá almacenar;
- e) Entregar los residuos o desechos peligrosos y/o especiales a los gestores que cuentan con la autorización administrativa ambiental correspondiente para su transporte, eliminación o disposición final, a otros gestores de almacenamiento, o a los generadores titulares de los mismos, según corresponda;

Art. 637.- Eliminación de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales.- La eliminación es la fase de la gestión de residuos o desechos peligrosos y/o especiales que abarca el o los tratamientos físicos, químicos o biológicos que dan como resultado la reducción o modificación del contenido de sustancias químicas o biológicas de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales con el fin de eliminar su peligrosidad, conduciendo o no a su aprovechamiento, sea a través de la recuperación de materiales o energía, reciclaje, regeneración, reutilización de los mismos, entre otros.

Los residuos o desechos peligrosos y/o especiales deben ser eliminados de manera ambientalmente adecuada conforme lo establezca la norma secundaria correspondiente, tomando en cuenta el principio de jerarquización.

4. OBJETIVO:

Elaborar un informe técnico que permita justificar el reforzamiento de la gestión ambiental de los desechos peligrosos que genera la CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos mediante la construcción del cerramiento para la bodega de almacenamiento de desechos peligrosos y especiales.

5. ALCANCE

El alcance del proyecto comprende la construcción del cerramiento en el predio de la UN Sucumbíos ubicado en el cantón Lago Agrio, parroquia Nueva Loja, provincia de Sucumbíos.

El proyecto estará compuesto de 3 (tres) componentes:

1.- Etapa Precontractual (Obra)

- 1.1 Elaboración y aprobación de términos de referencia
- 1.2 Solicitud de CDP
- 1.3 Solicitud de inicio de proceso
- 1.4 Publicación del proceso
- 1.5 Calificación de oferentes
- 1.6 Adjudicación del proceso
- 1.7 Contrato

2.- Construcción de obra civil

- 2.1 Solicitud de pago de anticipo
- 2.2 Cambio de suelo
- 2.3 Construcción de cerramiento
- 2.4 Recepción de obra

3.-Liquidación económica

- 3.1 Presentación de planilla
- 3.2 Solicitud de pago de liquidación
- 3.3 Liberación de pólizas de buen uso de anticipo
- 3.4 Liberación de pólizas de fiel cumplimiento y terceros

6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS CONTENEDORES

El Proyecto de reforzamiento de la gestión ambiental CNEL Sucumbíos mediante la construcción del cerramiento para la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos y especiales a ejecutarse está ubicado en la provincia de Sucumbíos, cantón Lago Agrio, parroquia Nueva Loja.

La implantación de este proyecto permitirá incrementar el porcentaje de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental que posee la UN Sucumbíos, con la finalidad de brindar una mejor y adecuada gestión a los desechos peligrosos y especiales generados por las actividades propias de la institución, además de garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, evitando crear impactos negativos y contribuyendo al cuidado del medio ambiente.

7. CONCLUSIONES

- Los desechos que genera la Unidad de Negocio Sucumbíos producto de su giro de negocio están considerados como peligrosos y especiales.
- La Unidad de Negocio Sucumbíos ha considerado como alternativa viable y amigable con el ambiente la construcción del cerramiento para la bodega de

almacenamiento de los desechos peligrosos y especiales y de esta manera evitar cualquier evento de contaminación.

- La Unidad de Negocio Sucumbíos tendrá un mejor sistema de almacenamiento de los desechos peligrosos y especiales, evitando tener en sus dependencias desorden y generar una mala imagen a los usuarios.
- El almacenamiento de los desechos peligrosos y especiales en contenedores permitirá llevar un correcto orden y una bitácora de los mismos.
- Con el proyecto se pretende también reducir los tiempos en los procesos de chatarrización de los desechos que tuvieran este tipo de tratamiento y liberar estos espacios de manera periódica y no almacenarlos más de 6 (seis meses).

ELABORADO POR:

ING. SANTIAGO ORTIZ

LÍDER DE RSSISO